



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXCONTRACTUAL
DEMANDANTE: YOLIBETH ISABEL IBARRA GIL Y OTROS
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTRO.
RAD. No. 20001-31-03-005-2021-00180-00
Decisión: ADMITE REFORMA**

De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a en archivo de numeración 30 del expediente digital.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial el señor MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y URMEDICAS V.I.P S.A.S, ténganse notificado de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e533afb15389f8e50a3b5c1b5fed093513691142caf4ee7403c833aca47e0b

Documento generado en 31/05/2022 02:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>